

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### B) SUBVENCIONES Y BECAS

##### Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Ciencia e Investigación, por la que se convocan, de manera anticipada para el ejercicio 2026, subvenciones del Programa para el apoyo a la contratación y estabilización de las personas investigadoras e innovadoras con talento. Plan Generación Talento y Transferencia – Plan GenT2 (modalidades INGENT y EMGENT).*

Mediante la Orden 7/2025, de 22 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el apoyo a la contratación y estabilización de las personas investigadoras e innovadoras con talento. Plan Generación Talento y Transferencia – Plan GenT2 (DOGV núm. 10098 de 30.04.2025).

En virtud de lo expuesto en el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y en virtud de la delegación efectuada en el apartado sexto, punto 3, de la Resolución, de 30 de enero de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, sobre delegación de competencias en determinados órganos, y a propuesta de la Subdirección General de Ciencia e Investigación,

#### RESUELVO

##### *Primero. Objeto y condiciones de la concesión de la subvención*

1. Convocar para el ejercicio 2026, las siguientes subvenciones reguladas en la Orden 7/2025, de 22 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el apoyo a la contratación y estabilización de las personas investigadoras e innovadoras con talento. Plan Generación Talento y Transferencia – Plan GenT2 (bases reguladoras en las referencias posteriores), que figuran como anexos de la presente resolución:

a) Subvenciones para la realización de una tesis doctoral industrial de excelencia por parte de personal investigador en asociaciones empresariales, parques tecnológicos, empresas, centros tecnológicos y administraciones públicas de la Comunitat Valenciana (INGENT) (Anexo I)

b) Subvenciones para la incorporación de personal investigador doctor de excelencia para desarrollar un proyecto de transferencia de conocimiento en asociaciones empresariales, parques tecnológicos, empresas, centros tecnológicos y administraciones públicas de la Comunitat Valenciana (EMGENT) (Anexo II)

2. Las condiciones para la solicitud, tramitación, resolución y notificación serán las establecidas en las mencionadas bases reguladoras y en la presente convocatoria.

3. Estas subvenciones se tramitan de manera anticipada de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la Disposición Adicional décima de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120 de 31.05.2025).

##### *Segundo. Financiación e importe de la convocatoria*

1. Las subvenciones que se convocan por la presente resolución para el ejercicio 2026 se financiarán con cargo a la línea S0498 del capítulo 7 del subprograma presupuestario 542C00 «Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)» de los presupuestos de la Generalitat por un importe estimado de 3.080.000 euros, con el siguiente desglose por anualidades:

2026: 346.666,67

2027: 1.033.333,33

2028: 1.020.000,00

2029: 680.000,00



La resolución de la convocatoria y los anteriores importes quedan condicionados a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos de la Generalitat.

El importe global máximo destinado a estas subvenciones se hará público por resolución de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

2. Para cada anualidad, el pago anticipado del cien por cien del importe de las subvenciones que se convocan mediante la presente resolución se realizará si la ley de presupuestos de la Generalitat así lo contempla. En caso contrario, el pago se efectuará previa justificación, por las entidades beneficiarias, de la realización de la actividad objeto de subvención.

3. Para el anticipo de las subvenciones, las entidades beneficiarias deberán aportar como garantía un aval bancario por importe igual a la cantidad anticipada incrementada en un 1%. Quedan exoneradas de aportar dicha garantía las entidades señaladas en el artículo 171.5 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

4. La citada garantía se cancelará por acuerdo del órgano concedente, o del órgano en quien esté delegada la competencia, en los siguientes casos:

- a) Una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo.
- b) Cuando se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas.

La cancelación deberá ser acordada dentro de los siguientes plazos máximos:

- a) Tres meses desde el reintegro o liquidación del anticipo.
- b) Seis meses desde que tuviera entrada en la administración la justificación presentada por el beneficiario, y ésta no se hubiera pronunciado sobre su adecuación o hubiera iniciado procedimiento de reintegro.

#### *Tercero. Personas beneficiarias*

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones las previstas en el artículo 5 de las bases reguladoras, siempre que cumplan los requisitos fijados en las mismas

#### *Cuarto. Solicitudes y documentación*

1. Las solicitudes se formularán por los centros de investigación y las universidades públicas o privadas valencianas y tendrán que contar con la firma de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante en materia de investigación y, además, de la persona investigadora. Asimismo, se presentará relación firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad de todas las solicitudes que se presenten a la convocatoria. Para ello deberán utilizar el modelo normalizado que estará disponible en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo: <https://ceice.gva.es>

2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente mediante el procedimiento previsto en la sede electrónica de la Generalitat a la que puede accederse desde la siguiente URL: <https://sede.gva.es>, que requiere de acreditación con firma digital autorizada, y será la última solicitud presentada, dentro del plazo establecido, la única que se considerará válida a efectos de tramitación del expediente. En la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo [Convocatòries actuals - Ciència e investigació - Generalitat Valenciana](#) estarán también disponibles los modelos normalizados para acompañar a la solicitud.

En el caso de que algún documento tenga que ser firmado por una persona física residente en el extranjero que no opte por la utilización de un sistema de firma electrónica autorizada, tras el envío telemático, imprimirá los documentos que genera automáticamente la aplicación telemática, donde consignará la firma original y los presentará en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, junto con la documentación acreditativa de estar residiendo en el extranjero.

Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se utilice uno de estos servicios, la fecha de registro será la de entrada en un registro válido.

No se aceptarán las solicitudes que presenten un registro que no sea de entrada.

3. Se considerarán efectivamente presentadas aquellas solicitudes firmadas y registradas dentro de plazo, que incluyan tanto el formulario como el resto de los documentos determinados como parte integrante de la solicitud para cada subvención en el anexo correspondiente.

4. Aquellas solicitudes que no hayan sido presentadas conforme a lo dispuesto en este apartado cuarto serán inadmitidas previa resolución de inadmisión.



5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para comprobar los datos de identidad, domicilio y titulación, según la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa y el Decreto 54/2025, de 15 de abril, del Consell, de simplificación administrativa y transformación digital, y recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria Valenciana, que acrediten el cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio. No obstante, quienes soliciten estas subvenciones podrán acreditar directamente el cumplimiento de las referidas obligaciones mediante la aportación de las certificaciones correspondientes.

En caso de que la persona solicitante se oponga a la mencionada consulta de datos por el órgano gestor, será imprescindible indicar la información concreta a la que se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone, será obligatorio aportar los documentos acreditativos correspondientes.

6. En todo caso se adjuntará declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Además, en el caso de entidades privadas, salvo que la documentación ya se encuentre en poder de la administración actuante, deberán aportar una copia de los estatutos o documentación acreditativa de la constitución de la entidad solicitante, y copia del documento acreditativo de la representación legal de la persona que da conformidad a la solicitud en nombre de la entidad solicitante.

Por otra parte, las entidades deberán acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación, según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad. Además, las entidades deberán acreditar, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de las medidas previstas en los artículos 45 y siguientes de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

7. Sólo se admitirá una solicitud en la que figure idéntica persona investigadora principal en una misma convocatoria para cada una de las subvenciones establecidas en los anexos.

8. Solo serán aceptados y evaluados los méritos acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud telemática se acompañará también de la documentación necesaria para acreditar los méritos con el detalle que figura en cada uno de los Anexos.

Serán admitidos los documentos redactados en cualquier de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana (valenciano y castellano) y en inglés (preferentemente en inglés).

#### *Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

#### *Sexto. Criterios de valoración, resolución, notificación, recursos e inicio de actividad*

1. Las solicitudes se tramitarán de conformidad con lo que establecen las bases reguladoras. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Los requerimientos de subsanación se notificarán mediante publicación en la página web de la Conselleria. Adicionalmente, podrá comunicarse por correo electrónico.

2. Las solicitudes presentadas se valorarán conforme con los criterios establecidos en el artículo 18 de las bases reguladoras, en relación con los artículos 47 y 53 de las mismas.

3. En el caso de producirse un empate en la puntuación total obtenida por las solicitudes durante el proceso de evaluación, se dirimirá conforme a lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras. En la tabla del anexo III figuran los datos disponibles procedentes del sistema integrado de información universitaria relativos al desequilibrio por razón de género por áreas temáticas de la Agencia Estatal de Investigación.

4. La resolución de las subvenciones convocadas y su notificación se realizarán conforme establece el artículo 20 de las bases reguladoras. El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas y para la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria y su notificación será de seis meses a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud de subvención, en los términos previstos en los artículos 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de la resolución, mediante su publicación en el DOGV y en la página web de la conselleria competente en



materia de ciencia e investigación, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se remitirá a la Base de datos nacional de subvenciones, a efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. Contra las resoluciones de los procedimientos de concesión de las subvenciones, que ponen fin a la vía administrativa, la persona interesada podrá optar entre interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, formulando para ello el correspondiente recurso contencioso-administrativo al amparo de los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En ningún caso se podrá simultanear la interposición de ambos recursos.

6. A los efectos de lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, y del artículo 6.3.a) de las bases reguladoras, las personas beneficiarias de las subvenciones convocadas deberán iniciar su actividad, ineludiblemente, en el plazo de seis meses desde la publicación de la resolución de concesión.

#### *Séptimo. Protección de datos personales*

Las subvenciones objeto de la convocatoria requieren el tratamiento de datos personales de las personas solicitantes de la subvención, representantes y terceros, en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, con sede en la Avenida Campanar, 32, 46015 Valencia; e-mail de contacto: [protecciondedadeseducacio@gva.es](mailto:protecciondedadeseducacio@gva.es)

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos a través de formularios, consulta a Plataformas Autonómicas de Interoperabilidad (PAI) o a otras administraciones públicas, en caso de que no haya oposición a esta consulta, y la documentación que entreguen los solicitantes y representantes legales.

Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos a la conselleria, los solicitantes y representantes legales tienen que informarles del tratamiento de sus datos por parte de la conselleria, en los términos previstos en este resuelto.

c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales según las bases reguladoras de esta convocatoria y otras normas aplicables, incluidas las que regulan el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y gestionar la subvención. En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, las subvenciones concedidas serán publicadas, según corresponda, en el DOGV y en la web de la conselleria a efectos de notificación, en el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al cual se imputan, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: los datos personales podrán ser comunicados tanto a la PAI, para comprobar los datos de solicitantes o situaciones socioeconómicas previstas para la baremación, como a otras administraciones e instituciones públicas, entre las cuales se encuentran, sin carácter limitativo, órganos de carácter autonómico, local, estatal y de la Unión Europea, órganos judiciales y Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, Corts Valencianes, Sindicatura de Comptes, Intervención General de la Administración del Estado, Defensor del Pueblo, Síndic de Greuges, Agencia Valenciana Antifraude, delegado de protección de datos y otros terceros sujetos de derecho privado con interés legítimo y/o derecho de acceso en el procedimiento.

e) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos a la conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recogieron y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación en el tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las vías siguientes:

i) Trámite electrónico que se puede consultar en la página web de la conselleria ([ceice.gva.es](http://ceice.gva.es)), en el apartado Registro de tratamiento de datos.



ii) Enviando la petición a cualquier de las direcciones siguientes:

– Dirección postal: Avenida de Campanar, 32, 46015 - Valencia.

– Dirección electrónica: [protecciondedadeseducacio@gva.es](mailto:protecciondedadeseducacio@gva.es)

iii) De manera presencial a través del registro de la conselleria ubicado en la dirección anterior.

El ejercicio de los derechos requiere la identificación inequívoca de la persona interesada o de su representante.

h) Derecho a reclamar ante la autoridad de control: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) si considera que no se han atendido sus derechos o se ha vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente, puede contactar con el delegado o delegada de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de [dpgeneralitat@gva.es](mailto:dpgeneralitat@gva.es) o dirigirse al Paseo de la Alameda, 16, 46010 - València.

*Octavo. Obligaciones de transparencia para las entidades públicas y privadas que reciban subvenciones al amparo de la convocatoria.*

1. Las entidades públicas deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, suministro de información y datos abiertos del artículo 25 de las bases.

Asimismo, deberán cumplir las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, les corresponden como entidades públicas.

2. Las entidades privadas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma ley. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP –transparència entitats privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en [gvaoberta.gva.es/tep](http://gvaoberta.gva.es/tep).

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

3. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, todas las entidades beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

Todas las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

*Noveno. Medios de notificación de los distintos trámites a cumplimentar en el procedimiento*

Las notificaciones se realizarán mediante publicación en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, surtiendo todos los efectos de notificación practicada, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*Décimo. Entrada en vigor*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.



De conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición se debe interponer ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

b) El recurso contencioso-administrativo se debe plantear ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

València, 17 de noviembre de 2025

(p. d. R 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025)

Rafael Sebastián Aguilar

Director general de Ciencia e Investigación



Dirección General de Ciencia e Investigación

## ANEXO I

Subvenciones para la realización de una tesis doctoral industrial de excelencia por parte de personal investigador en asociaciones empresariales, parques tecnológicos, empresas, centros tecnológicos y administraciones públicas de la Comunitat Valenciana (INGENT)

### *Primero. Objeto y características de la concesión de la subvención*

1. El objeto del Anexo I de la presente convocatoria es la concesión de las subvenciones cuya regulación específica se establece en los artículos 44 a 49 de las bases reguladoras.
2. Se convocan 10 subvenciones, que se distribuirán para su concesión por áreas temáticas de la Agencia Estatal de Investigación, según el método descrito en el artículo 47.3 de las bases reguladoras.

### *Segundo. Personas beneficiarias*

Podrán tener la condición de personas beneficiarias de estas subvenciones las previstas en el artículo 45 de las bases reguladoras, siempre que cumplan los requisitos fijados en las mismas.

### *Tercero. Requisitos del personal director de tesis y del personal investigador predoctoral*

Este personal deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 15 y 45 de las bases reguladoras.

Se deberán tener en cuenta también las incompatibilidades establecidas en el artículo 46 de las bases reguladoras.

### *Cuarto. Solicitudes y documentación*

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo y en las formas previstas en los resolivos cuarto y quinto de esta resolución y en el artículo 14 de las bases reguladoras.
2. La solicitud se acompañará de la documentación especificada en el artículo 14 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.
3. La solicitud, que incluirá el presupuesto de gastos del proyecto con las previsiones para todas las anualidades de duración del proyecto, irá acompañada de los siguientes documentos referidos a la persona candidata predoctoral:
  - a) Copia del título universitario que habilite para acceder a los estudios de doctorado o del documento en el que se certifique el pago de las tasas para la expedición del título. En el caso de titulación extranjera en lenguas diferentes a las oficiales en la Comunitat Valenciana o inglés, traducción legal de la misma.



- b) Documento acreditativo de que la persona candidata está admitida o preadmitida en un programa de doctorado en una Universidad de la Comunitat Valenciana.
- c) Currículum vitae detallado de la persona candidata en el que quede consignada su excelencia científica.
- d) Memoria de actividades de transferencia de conocimiento de la persona candidata, que deberá acompañarse de documentación justificativa.
- e) Memoria de la tesis doctoral a realizar y del proyecto de investigación al que está vinculada la tesis, preferentemente en inglés.
- f) Plan de trabajo de la tesis doctoral industrial, preferentemente en inglés.
- g) Plan para fomentar la participación en programas internacionales de financiación.
- h) Copia, en su caso, de los documentos acreditativos de que la entidad solicitante y el director de la tesis cumplen con los requisitos de los apartados segundo y tercero de este anexo.

3. El currículum vitae del candidato predoctoral y el plan de trabajo de la tesis doctoral industrial se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

4. La entidad solicitante comprobará que los requisitos del candidato predoctoral y la documentación presentada se ajustan a lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. La entidad se comprometerá a contratar a la persona candidata predoctoral en las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la resolución de concesión, en el caso de resultar adjudicada la subvención.

Asimismo, tanto la entidad beneficiaria como la asociación empresarial, parque tecnológico, empresa, centro tecnológico o administración pública se comprometerán a garantizar que el personal investigador predoctoral dispondrá de los espacios y condiciones necesarias para el desarrollo de su proyecto de investigación. Este último extremo deberá constar también en el convenio o contrato de transferencia tecnológica a efectos de garantizar su cumplimiento por parte de la empresa o administración en la que se lleve a cabo el proyecto.

#### *Quinto. Duración de las ayudas*

La duración máxima de las subvenciones no puede superar los tres años (36 meses).

#### *Sexto. Conceptos susceptibles de subvención*

Serán subvencionables los gastos relacionados en el artículo 44.4 de las bases reguladoras.

#### *Séptimo. Criterios de valoración*

Las solicitudes serán evaluadas de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de las bases reguladoras.



#### *Octavo. Resolución provisional*

Publicada la relación provisional de personas candidatas a que se refiere el artículo 19.2 de las bases reguladoras, las personas candidatas que consten como seleccionadas presentarán, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de esta, el documento de aceptación o desistimiento de la propuesta de subvención. La falta de presentación de esta documentación en el plazo establecido se entenderá como desistimiento de la solicitud.

Durante ese mismo plazo de 10 días naturales se podrán presentar también las alegaciones oportunas a la resolución provisional.

#### *Noveno. Contrato*

1. El doctorado con mención industrial, que requerirá en todo caso de un convenio con la universidad, se desarrollará mediante un contrato predoctoral previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En el plazo de un mes desde la formalización del convenio con la universidad y desde la del contrato predoctoral, la entidad beneficiaria deberá remitir sendas copias al órgano instructor.

2. La fecha de inicio y de finalización del contrato se determinará en la resolución de concesión de la subvención. A la finalización de este periodo, la empresa, administración pública o asociación empresarial en la que se realice el proyecto de tesis deberá contratar, por un periodo mínimo de 1 año, al personal investigador. Este requisito deberá recogerse en el convenio o contrato de transferencia tecnológica entre la entidad beneficiaria y el centro de desarrollo de la tesis.

3. El doctorando podrá desarrollar su tesis industrial indistintamente en el centro de trabajo o en la universidad, fijándose en el convenio la parte de jornada que deberá estar en cada uno de ellos.

#### *Décimo. Obligaciones*

1. El doctorando deberá incorporarse al centro de trabajo establecido en el contrato en la fecha de inicio fijada en el mismo.

2. La persona investigadora predoctoral deberá hacer pública la circunstancia de que el centro de investigación o universidad ha recibido financiación de la Generalitat en las publicaciones, ponencias, participaciones en congresos y otras actividades de difusión científica durante el período de duración de la subvención.

#### *Décimo primero. Justificación, seguimiento científico y pago.*

La justificación, pago, seguimiento y control de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 y 49 de las bases reguladoras.

Podrán realizarse pagos anticipados en los términos que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos de la Generalitat para cada ejercicio.

Las entidades que no opten por el pago anticipado deberán ejecutar las actuaciones del proyecto, realizar los gastos y justificar la subvención de conformidad con las anualidades concedidas en la resolución de concesión.



También se justificará el uso de la subvención concedida mediante el cumplimiento de las normas de seguimiento científico-técnico tal y como dispone el artículo 48 de las bases reguladoras.



## ANEXO II

Subvenciones para la incorporación de personal investigador doctor de excelencia para desarrollar un proyecto de transferencia de conocimiento en asociaciones empresariales, parques tecnológicos, empresas, centros tecnológicos y Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana (EMGENT)

### *Primero. Objeto y características de la concesión de la subvención*

1. El objeto del Anexo II de la presente convocatoria es la concesión de las subvenciones cuya regulación específica se establece en los artículos 50 a 55 de las bases reguladoras.
2. Se convocan 10 subvenciones, que se distribuirán para su concesión por áreas temáticas de la Agencia Estatal de Investigación, según el método descrito en el artículo 53.3 de las bases reguladoras.

### *Segundo. Personas beneficiarias*

Podrán tener la condición de personas beneficiarias de estas subvenciones las previstas en el artículo 51 de las bases reguladoras, siempre que cumplan los requisitos fijados en las mismas.

### *Tercero. Requisitos de las personas investigadoras principales*

Las personas investigadoras principales deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 15 y 51 de las bases reguladoras.  
Se deberán tener en cuenta también las incompatibilidades establecidas en el artículo 52 de las bases reguladoras.

### *Cuarto. Solicitudes y documentación*

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo y en las formas previstas en los resolivos cuarto y quinto de esta resolución y en el artículo 14 de las bases reguladoras.
2. La solicitud se acompañará de la documentación especificada en el artículo 14 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.
3. La solicitud, que incluirá el presupuesto de gastos con las previsiones para todas las anualidades de duración de la ayuda, irá acompañada de los siguientes documentos:
  - a) Copia del título de doctor/a. En el caso de titulación extranjera, en lenguas diferentes a las oficiales de la Comunitat Valenciana o inglés, traducción legal de la misma.
  - b) Curriculum vitae de la persona investigadora doctora de excelencia en el que quede consignada su excelencia científica.
  - c) Memoria científico-técnica del proyecto de transferencia, preferentemente en inglés.
  - d) Plan de trabajo, preferentemente en inglés.
  - e) Otra documentación acreditativa necesaria del cumplimiento de los requisitos.
3. El curriculum vitae del investigador o investigadora doctor de excelencia y el plan de



trabajo se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de ésta, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

4. La entidad solicitante comprobará que los requisitos de la persona investigadora doctora de excelencia y la documentación presentada se ajustan a lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

La entidad se comprometerá a contratar a la persona candidata en las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la resolución de concesión, en el caso de resultar adjudicada la subvención. Asimismo, se comprometerá a garantizar que el personal investigador doctor de excelencia dispondrá de los espacios y condiciones necesarias para el desarrollo de su actividad y que estas serán equiparables a las del resto del personal de la entidad que desarrolle proyectos o programas análogos. También las asociaciones empresariales, parques tecnológicos, empresas, centros tecnológicos y Administraciones Públicas se comprometerán a garantizar la disposición de los espacios y condiciones necesarias para el desarrollo del proyecto. Este extremo deberá constar en el convenio o contrato de transferencia tecnológica a efectos de garantizar su cumplimiento. En el plazo de un mes desde la formalización del convenio o contrato de transferencia tecnológica se remitirá una copia al órgano instructor.

5.- Se deberá presentar, junto con toda la documentación, una propuesta del grupo de investigación donde se integrará la persona investigadora doctora de excelencia para llevar a cabo la transferencia.

#### *Quinto. Duración de las ayudas*

La duración máxima de las subvenciones no puede superar los 3 años (36 meses).

#### *Sexto. Conceptos susceptibles de subvención*

Serán subvencionables los gastos relacionados en el artículo 50.5 de las bases reguladoras.

#### *Séptimo. Criterios de valoración.*

Las solicitudes se valorarán de conformidad con lo que establece el artículo 53 de las bases reguladoras.

#### *Octavo. Resolución provisional*

Publicada la relación provisional de personas candidatas a que se refiere el artículo 19.2 de las bases reguladoras, las personas candidatas que consten como seleccionadas presentarán, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de esta, el documento de aceptación o desistimiento de la propuesta de subvención. La falta de presentación de esta documentación en el plazo establecido se entenderá como desistimiento de la solicitud.

Durante ese mismo plazo de 10 días naturales se podrán presentar también las alegaciones oportunas a la resolución provisional.



#### ***Noveno. Contrato***

Las entidades solicitantes deberán formalizar un contrato laboral con el personal investigador doctor de acuerdo con las modalidades establecidas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o, en su caso, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Además, remitirán una copia al órgano instructor en el plazo de un mes desde su formalización.

#### ***Décimo. Obligaciones***

1. El personal investigador doctor deberá incorporarse al centro de trabajo establecido en el contrato en la fecha de inicio fijada en el mismo.
2. La persona investigadora doctora de excelencia deberá hacer pública la circunstancia de que el centro de investigación o universidad ha recibido financiación en las publicaciones, ponencias, participaciones en congresos y otras actividades de difusión científica durante el período de duración de la subvención.

#### ***Décimo primero. Justificación, seguimiento científico y pago.***

La justificación, pago, seguimiento y control de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 y 55 de las bases reguladoras.

Podrán realizarse pagos anticipados en los términos que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos de la Generalitat para cada ejercicio.

Las entidades que no opten por el pago anticipado deberán ejecutar las actuaciones del proyecto, realizar los gastos y justificar la subvención de conformidad con las anualidades concedidas en la resolución de concesión

También se justificará el uso de la subvención concedida mediante el cumplimiento de las normas de seguimiento científico-técnico tal y como dispone el artículo 54 de las bases reguladoras.



ANEXO III  
TABLA DESEQUILIBRIO POR RAZÓN DE GÉNERO

Desequilibrio por razón de género por áreas temáticas de la Agencia Estatal de Investigación.

ÁREAS DE CONOCIMIENTO	% MUJERES	% HOMBRES	SESGO DE GÉNERO
EYT / Energía y transporte	14,69	85,31	35,31
TIC / Tecnologías de la información y de las comunicaciones	17,31	82,69	32,69
PIN / Producción industrial, ingeniería civil e ingenierías para la sociedad	21,96	78,04	28,04
MAT / Ciencias y tecnologías de materiales	23,40	76,60	26,60
FIS / Ciencias físicas	26,89	73,11	23,11
CTM / Ciencias y tecnologías medioambientales	27,10	72,90	22,90
PSI / Psicología	70,24	29,76	20,24
PHA / Estudios del pasado: Historia y arqueología	32,48	67,52	17,52
MTM / Ciencias matemáticas	35,91	64,09	14,09
MLP / Mente, lenguaje y pensamiento	36,67	63,33	13,33
ECO / Economía	40,13	59,87	9,87
DER / Derecho	43,01	56,99	6,99
CSO / Ciencias Sociales	44,63	55,37	5,37
CTQ / Ciencias y tecnologías químicas	44,95	55,05	5,05
FLA / Cultura: Filología, literatura y arte	55,00	45,00	5,00
EDU / Ciencias de la educación	47,18	52,82	2,82
BME / Biomedicina	52,59	47,41	2,59
BIO / Biociencias y biotecnología	48,08	51,92	1,92
CAA / Ciencias agrarias y agroalimentarias	48,41	51,59	1,59

Fuente: Elaboración propia a partir de los últimos datos disponibles en el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIU)